

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en esta ciudad en la imprenta de Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés El precio de suscripción es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera, franco de porte.



Los anuncios, reclamaciones y avisos se remitirán á la redacción (en dicha imprenta) francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes, y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (REAL ÓRDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Secretaría. Circular. Núm. 341

Por el Ministerio de Hacienda se dice al de la Gobernacion de la Peninsula y este me comunica en 4 del actual lo que sigue:

A los Intendentes de las provincias digo con esta fecha lo siguiente. =Debiendo considerarse colocados por medio de subastas y en los demas términos prevenidos por la ley de 29 de Mayo último, los cuarenta millones de reales en billetes del Tesoro de las ocho primeras series de las treinta y dos en que está subdividida la emision de los ciento sesenta concedidos al Gobierno por la espresada ley, llama su atencion ahora el punto de las suscripciones por los ciento veinte millones del completo de la citada emision á que se refiere la circular de la Direccion general del Tesoro de 15 del anterior, y siendo preciso que á esta operacion se dé el impulso que reclaman las necesidades del Tesoro público; se ha servido mandar S. A. el Regente del Reino que V. S. escite por cuantos medios esten á su alcance, incluso el de su influencia en la provincia, á los Ayuntamientos, corporaciones y particulares á que se interesen en dichas suscripciones por el mayor número y en las cantidades mayores posibles, tanto por la utilidad que de ello han de reportar, quanto por el bien que puedan prestar al Estado, proporcionando al Tesoro los recursos precisos para entretener sus obligaciones. De órden de S. A. lo comunico á V. S. con el indicado objeto; sirviéndole de gobierno que el mayor número de suscripciones y su importe que ofrezca esa

provincia, será la mejor prueba que por parte de V. S. pueda darse de que ha tomado todo el interés posible en este negocio, y que el Gobierno tendrá presente en ocasion oportuna. Lo que de la misma órden de S. A. traslado á V. E. para su inteligencia, y con el fin de que por el Ministerio de su cargo se prevenga á los Gefes políticos y Diputaciones provinciales coadyuven por cuantos medios esten en su posibilidad á la realizacion de las miras indicadas que han de refluir en bien de los intereses de los pueblos y del servicio del Estado.

Lo que he dispuesto insertar en este Periódico oficial, escitando el celo de los Ayuntamientos, corporaciones y particulares á fin de que se decidan á emplear sus fondos en esta especulacion que se les ofrece de la cual podrán reportar ganancias é intereses seguros, al tiempo que proporcionarán al Gobierno recursos con que ocurrir á las inmensas atenciones que sobre él pesan. Zamora 10 de Julio de 1842.—Nicolás Calvo y Guayti.

Núm. 342.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiendo sido aprobada por S. E. la Diputacion provincial en sesion del dia 9 de Junio de este año la cuenta rendida por el depositario de los fondos de la misma D. Ramon Zorrilla, correspondiente á los cuatro últimos meses del año de 1840 y dos primeros del siguiente 41; ha acordado al propio tiempo la Diputacion se saque un extracto de dicha cuenta como se previene en el artículo 125 de la ley de 3 de Febrero del año de 1823, y se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de la misma, cuyo extracto es el siguiente:

Estracto del cargo hecho por la mesa de intervencion de caudales.

	Reales	mrs.
Primeramente son cargo treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y un rs. y cuatro mrs., existencias que resultaron de la última cuenta	39481	4
Idem lo son diez y nueve mil ochocientos once rs. y dos mrs. cobrados por el repartimiento del presupuesto de gastos de S. E. en los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1840, y en los de Enero y Febrero del siguiente de 1841.	19811	2
Ultimamente son cargo de setenta y ocho rs. y quince mrs. recaudados para el camino de Palencia	78	15
Importa el cargo	59370	21

Estracto de la data.

Primeramente son data veinte y un mil quinientos ocho rs. doce mrs. importe de los gastos originados en las oficinas de S. E. en los seis referidos meses	21508	12
Idem lo son dos mil ciento cincuenta rs. importe de los libramientos mandados expedir contra los fondos de la Diputacion por la Junta provisional de gobierno.	2150	
Idem lo son tres mil rs. librados á los alumnos por esta provincia de la escuela Normal.	3000	
Y ultimamente lo son seis mil setecientos rs. que costó la impresion de las listas electorales para eleccion de Diputados á Cortes y la de otros varios escritos	6700	
Suma la data	33358	12

Resumen.

Cargo	59370	21
Data	33358	12
Quedan existentes en poder del Depositario	26012	9

Zamora 6 de Julio de 1842. = Es copia de la original. = Santiago Garcia Solalinde, Secretario. = V.º B.º Nicolás Calvo y Guayti.

Núm. 343.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Por el correo ordinario de Burgos fue remitida á la Regencia de esta Audiencia territorial que tengo el honor de desempeñar interinamente una porcion de Billetes antes del Real Tesoro y hoy del Tesoro público, importantes 7,100 rs. vn. con una nota sin fecha ni firma en la que se dice: *pertenecer dichos Billetes á Castilla la Vieja, y se me dirijan por si era sabedor de quien fuese su legitimo dueño; lo que ignoro absolutamente, y así anuncio la existencia de aquellos en mi poder para que la persona á quien hayan faltado, bien por robo, sustraccion ó de cualquier otra manera, se me presente si gusta reclamarlos, y acreditando su pertenencia le serán entregados.* Valladolid Julio 12 de 1842. = Diego Ossa Ochoa.

Núm. 344

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Zamora. Mes de Junio. Año de 1842.

Estado que manifiesta el total haber á que son acreedores los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan, por los suministros hechos á las tropas Nacionales, y número de certificaciones expedidas á los mismos; cuyos suministros se han liquidado y comprobado desde 1.º á fin de dicho mes, ambos inclusive, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo del año de 1838.

Pueblos que han concurrido á la liquidacion de suministros.	Fechas en que presentaron sus relaciones		Certificaciones recibidas por sus encargados.	Cantidades á que es acreedor cada uno.	
	Días	Meses.		Rs.	Mr.
Castro nuevo	10	Junio de 1842	2	356	2
Lubian	11	idem	1	386	28
Villalpando	27	Mayo idem	3	1080	32
Benavente	28	Abril idem	3	5958	8
Puebla Sanabria	11	Junio idem	2	6048	25
Alcañices	8	Mayo idem	2	9215	16
San Pedro de la Nave	8	Junio idem	1	888	30
Avelon	24	Mayo idem	1	225	30
Fermoselle	17	idem	1	146	13
Maide	20	idem	1	266	20
Almeida	24	idem	1	213	18
Carbajales	25	idem	2	1090	19
Santovenia	26	idem	2	566	8
Barcial del Barco	20	idem	2	821	20
Villabeza del agua	id.	idem	1	5	30
Boya	29	idem	2	460	16
S Cebrian de Castro	id.	idem	1	74	28
Morales	30	idem	1	336	24
Moral de Sayago	id.	idem	1	728	

Y para que se dé la publicidad que previene el artículo 11 del citado Real decreto, formamos y firmamos el presente en Zamora á 30 de Junio de 1842.

—El Diputado comisionado por la Escma. Diputacion provincial, *Ramon de Luelmo*. = El Comisario de guerra, *Mariano del Alcazar*

—Nota. Quedan pendientes y deben recogerse por los apoderados ó comisionados para su rectificacion, con arreglo á la Real orden de 5 de Setiembre del año próximo pasado, parte de las de Venialvo, Carbajales, Riofrio, Barcial del Barco, Mombuey y Villa de Cubo. = *Alcazar*.

Núm. 345.

El Sr. Intendente de este octavo distrito militar en 23 de Junio próximo pasado por medio del ordinario de esta plaza José Gomez, me dice en oficio que he recibido en este dia lo siguiente:

El Sr. Interventor militar de este distrito con fecha 22 del actual me dice lo que copio = Remito á V. S. 29 relaciones con sus carpetas y recibos de los suministros hechos á cuerpos y clases del Ejército en la Provincia de Zamora, y época que espresa la adjunta nota, las cuales fueron liquidadas por el Comisario de guerra D. Pedro Fernandez de Cuevas, durante el tiempo que estuvo encargado del Ministerio de

Hacienda militar de aquella Provincia á fin de que se sirva devolverlas al actual Ministro de la misma, para que procure se subsanen las faltas que espresa dicha nota, advirtiéndole al mismo tiempo haga que en lo sucesivo venga cada copia de pasaporte unida á su respectivo recibo en la carpeta del pan que es el suministro mas diario, ó a falta de esta en la de pienso, y estas unidas á sus relaciones y no como se ha verificado ahora que cada cosa se hallaba de por sí y la mayor parte de los recibos sin carpeta: que los testimonios de precios se estendian con la regularidad prevenida y no por simple certificacion del secretario ó Fiel de Fechos de los Ayuntamientos, y por último que fijo el término de un mes para que los pueblos presenten nuevamente estos suministros, dé á V. S. conocimiento del dia en que verifique la

entrega para conocimiento de esta oficina. = Lo que con devolucion de los documentos que se espresan traslado á V. para su cumplimiento.

Lo que con copia de la citada relacion y en beneficio de los pueblos, se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia, para que cerciorados de los defectos con que fueron presentados, dispongan lo conveniente á la rectificacion segun y conforme reclama la referida Intervencion, con el objeto de que no carezcan de su justo reintegro; debiendo manifestar que por mi parte y aunque no fueron liquidados ni autorizados por mi, me prestaré en su obsequio á todas horas á facilitarles cuantas noticias puedan necesitar para su solvencia, en todo el mes que con arreglo á Reales ordenes señala dicha oficina. Zamora 12 de Julio de 1842. Mariano del Alcazar.

INTERVENCION MILITAR DEL 8.º DISTRITO.

NOTA de las relaciones de suministros que se devuelven al caballero Comisario de guerra de la Provincia de Zamora, por las causas que se manifiestan á continuacion.

PUEBLOS.	RELACIONES DE				Época á que corresponde el suministro.	Reparos por que se devuelven.
	Pan.	Pienso.	Socorro.	Utensilio.		
Pera...	1	1	1	1	Diciembre de 1841. Febrero, Marzo y Abril de 1842.	Por abrazar trimestres diferentes y de distintos años, faltando ademas la autorizacion de las copias de los pasaportes y documentacion del suministro de utensilio.
Samil de los Caños...	2	2	2	2	Setiembre y Octubre de 1841.	Por comprender meses de diferentes trimestres y faltar la copia de un pasaporte.
Idem...	1	1	1	1	Marzo de 1842.	Por no acompañar testimonio de precios ni las copias de los pasaportes.
Sanzoles...	1	1	1	1	Enero y Febrero de id.	Por no autorizarse los recibos ni las copias de los pasaportes.
Villardiegua...	1	1	1	1	Febrero y Marzo de id.	Falta el testimonio de precios y autorizar los recibos y copias de pasaportes.
Mombuey...	1	1	1	1	Primer trimestre de id.	Falta el testimonio de precios y autorizar las copias de pasaportes.
Puebla de Sanabria...	2	2	2	2	Idem idem.	No se halla autorizada ninguna copia de los pasaportes.
Torregamones...	1	1	1	1	Febrero y Marzo de id.	Estas relaciones deben hacerse por meses y documentarlas con arreglo á instrucciones.
Hermisende...	1	1	1	1	Idem.	
La Tejera...	1	1	1	1	Idem.	
Castromil...	1	1	1	1	Idem.	
Villar de Ciervos...	1	1	1	1	Marzo.	
Morales...	1	1	1	1	Febrero.	
Almeida...	1	1	1	1	Abril.	
Montamarta...	1	1	1	1	Marzo.	
Alcañices...	1	1	1	1	Febrero y Marzo.	
Aspariegos...	1	1	1	1	Enero y Febrero.	
S. Vicente del Barco...	1	1	1	1	Abril.	
Peñausende...	1	1	1	1	Febrero.	
Benialvo...	1	1	1	1	Idem.	
Fresno de la Rivera...	1	1	1	1	Febrero y Marzo.	
Sumas...	9	2	3	15		

Valladolid 22 de Junio de 1842. = Juan Antonio de Vengoa. = Es copia. = El Comisario de Guerra: Mariano del Alcazar.

INDICE
De las leyes, decretos, órdenes y circulares publicadas en el mes de Junio.

Orden para que el producto de lanzas y medias anatas fuese renta fija de la corona, y se prohíbe la redencion de aquellas cargas y relevacion de su pago y demas que espresa. Núm. 264.

Otra para que se adopten medidas para remediar abusos que se cometen en las subastas. Núm. 265.

Circular sobre que los Ayuntamientos nombren persona que recoja las cartas de pago de suministros liquidados en la Diputacion segun los pueblos que se espresan. N.º 266.

Otra para que presenten los Ayuntamientos las cuentas de gastos municipales de los pueblos que se hallan en descubierta. Núm. 267.

Estado de los ingresos y distribucion de la Tesorería en el mes de Mayo. Núm. 268.

Orden para que se le abone como servicio á D. Pedro Berges el tiempo que durante la guerra ha desempeñado Comandancias de armas. Núm. 269.

Orden para que los Ayuntamientos faciliten los bagages con puntualidad segun el correspondiente pasaporte y demas que espresa. Núm. 270.

Aviso del Juez de primera instancia de Rioseco sobre el robo de un caballo en el valle de Fuentes. Núm. 271.

Circular para la captura de D. Pedro Escosura. N.º 272.

Circular para que toda yegua de cria destinada á paricion está esenta de bagages. Núm. 273.

Orden señalando término para la presentacion de cuentas de gastos de fortificaciones en la pasada guerra. Núm. 274.

Circular de la Intendencia recordando á los Ayuntamientos el vencimiento del trimestre de contribuciones y que ejecuten el pago en Tesorería. Núm. 275.

Otra para que se ponga en ejecucion la Instruccion de 30 de Marzo de 1831, referente á la manda pia forzosa sobre testamentos otorgados. Núm. 276.

Orden para exigir la alcabala á la lana fina trashumante. Núm. 277.

Otra mandando se presenten en Valladolid D. Manuel Martinez y D. Felix Malillos, vecinos de Andavías, á recoger láminas de la deuda sin interés que les pertenecen. Núm. 278.

Relacion de los débitos en que se hallan los pueblos del partido de la Puebla de los alimentos de presos pobres, sueldos de alcaide y sota-alcaide. Núm. 279.

Orden advirtiendo á las autoridades no admitan solicitud alguna sobre indulto. Núm. 280.

Otra para que los oficiales de América puedan fijar su residencia en el punto donde mejor les convenga. N.º 281.

Otra suspendiendo del fuero militar á los Caballeros Maestranes. Núm. 282.

Circular del Gobierno eclesiástico repitiendo presenten las relaciones de la manda pia forzosa los Párrocos y Ecónomos. Núm. 283.

Circular por segunda vez para la captura de Antonio Gavarri, Antonio Jimenez y Agustin Gavarri. N.º 284.

Otra recordando á los Ayuntamientos remitan al Gobierno político los estados de rehabilitacion de trozos de caminos que se hallen deteriorados. Núm. 285.

Otra autorizando á los Gefes políticos para la formacion y construccion de puentes fuera de las carreteras generales, y un modelo. Núm. 286.

Orden para la condecoracion cívica acordada en 12 de Agosto último para los que tomaron parte en el glorioso pronunciamiento, mandando se inserten sus nombres en los Boletines oficiales para expedir los diplomas. N.º 287.

Circular recordando á los Ayuntamientos remitan los Estados á la Contaduría que se pidieron en 3 de Mayo último, en el número 36 del Boletin. Núm. 288.

Orden facilitando á los licenciados inútiles del Ejército el abono de un mes, pan y prest en metálico, y el necesario para que puedan satisfacer un bagage menor, y un real por

cada legua si pasase de 50 el viaje que tenga que hacer y mas que espresa. Núm. 289.

Estado de las obras ejecutadas en la Carretera de Vigo en el mes de Mayo. Núm. 290.

Circular para la captura de los que dieron un tiro de escopeta á Manuel Gutierrez vecino de Santovenia. N.º 291.

Orden para que los arrendatarios de portazgos den recibo de las cantidades que exijan, espresando las circunstancias en que funden su esacion. Núm. 292.

Orden resolviendo sean alimentados los presos meramente pobres por los partidos donde pertenezcan. N.º 293.

Otra mandando á los Gefes políticos prevengan á los Alcaldes presten á los arrendatarios de portazgos la debida proteccion. 294.

Estado de distribucion de ingresos de la Tesorería hechos en el mes de Mayo. Núm. 295.

Repartimiento que hace la Diputacion á la tierra de Benavente para la obra de la cárcel de dicha villa. N.º 296.

Anuncio llamando á los que se hallen con derecho á los bienes de la Capellanía de Juan de Tordesillas, vecino de la ciudad de Toro. Núm. 297.

Documentos relativos á la subasta de la composicion del Puente titulado de Santo Domingo, sobre el rio Cañedo en la carretera de Ciudad-Rodrigo á Zamora en la provincia de Salamanca. Núm. 298.

Circular para la captura de Leonardo Prieto Alonso, por el Juzgado de Alaejos. Núm. 299.

Id. para la de otro que hirió á José Seisedos y se ignora quien es, en el término de Sieteiglesias, por el mismo Juzgado. Núm. 300.

Orden sobre lo conveniente que será destinar á los desertores procedentes de cuerpos francos indultados en el último general y anteriores á los del Ejército, para extinguir el tiempo por que se empeñaron. Núm. 301.

Otra admitiendo las renunciaciones que hagan los Oficiales del Ejército. Núm. 302.

Otra para que no sirva para optar á premios el abono del tiempo concedido por el Reglamento de Voluntarios Realistas de 1826 á ninguno del Ejército. Núm. 303.

Estado de los pueblos que son acreedores por los suministros hechos á las tropas á la liquidacion de recibos con arreglo al Real decreto de 11 de Marzo de 1838. N.º 304.

Circular por tercera vez para la captura de Antonio Gavarri, Antonio Jimenez y Agustin Gavarri. Núm. 305.

Otra para la captura de los que robaron dos anillos á Doña Antonia Estevan, vecina de Corrales. Núm. 306.

Orden licenciando á los individuos de tropa del Ejército procedentes del reemplazo extraordinario de 24 de Octubre de 1835. Núm. 307.

Otra para que se cumpla lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 26 de Mayo, relativa á la emision de Billetes del Tesoro de 160.000.000, y admitir en las provincias solo en suscripcion hasta cubrir las 24 series de Billetes. 308.

Circular de la Diputacion pidiendo las liquidaciones del importe de los frutos y rentas que percibieron los Párrocos en un año comun de quinquenio. 309.

Otra para la captura y averiguacion de tres individuos que robaron á D. Santiago José Garcia Mazo, Magistral de la iglesia catedral de Valladolid. Núm. 310.

Otra para la captura de Manuel Herrero. Núm. 311.

Orden sobre la multa impuesta á D. José Simon, Licenciado en Farmacia. Núm. 312.

Otra espedita á consecuencia de una esposicion presentada por D. Nicolás Rubio, vecino de Zaragoza, solicitando permiso para la venta de aguas minerales artificiales. 313.

Circular á las Justicias pidiendo los presupuestos de gastos del Culto, reparacion y conservacion de parroquias. 314.

Otra para que las Justicias que no han presentado las matrículas del Subsidio industrial y de comercio lo verifiquen á la mayor brevedad. Núm. 315.

Circular sobre la captura de Gabriel Cortes y de Manuel de T., ignorado su apellido. Núm. 316.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE ZAMORA.

Aviso al público:

Todos los que adeuden cantidades en granos ó dinero por razon de rentas, fueros, censos y demas pertenecientes á hospitales y pías memorias, se les advierte deberán hacer desde este dia, y hasta nueva orden, su entrega á los Sres. Vocales de la misma D. Gerónimo Aguado Muñoz y D. Agustin Monzon; como comision nombrada al efecto, y en virtud de la suspension que se ha hecho de las funciones que como Recaudador egercía D. Gerónimo Sanchez Tola; quienes darán á los interesados los correspondientes resguardos: previniendo asi bien á estos, que las entregas deberán hacerse en el Hospital de hombres desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, y que deberán traer el último recibo para formarles la correspondiente liquidacion. Zamora 13 de Julio de 1842.

Francisco Alonso,
Vice Presidente.

P. A. de la J.
Gerónimo Aguado Muñoz.
Vocal Secretario.

